



REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA



GACETA OFICIAL

No. 0023

Administración 2014 - 2019

ALCALDE DEL CANTÓN C. J. AROSEMENA TOLA

Año 3, 2016

Arosemena Tola, 09 de diciembre de 2016

Av. Amazonas S/N. km 54 vía Puyo-Tena



Ecológico, Turístico y Productivo

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016

1

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y UTILIZACION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

22

ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

30



Ecológico, Turístico y Productivo

dominio web institucional. Cúmplase.-

Carlos Julio Arosemena Tola, 13 de octubre de 2016



Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo

ALCALDE



CERTIFICO: Proveyó y firmó **LA ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**, el Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el 13 de octubre de 2016.

Carlos Julio Arosemena Tola, 13 de octubre del 2016



Ab. Benjamín Gualli Guamán

SECRETARIO DE CONCEJO



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Considerando:

Que, la Constitución del Ecuador, establece en su artículo 253, "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que, el COOTAD, Art. 245, Aprobación y Sanción del Presupuesto "El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos."

Que, el COOTAD, Art. 220, Estructura del presupuesto "La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo",

Que, el COOTAD, Art. 221, Partes del presupuesto "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y, Disposiciones Generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios".

Que, el COOTAD, Art. 255, Reforma presupuestaria.- "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el COOTAD, Art. 256, Traspasos.- "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el COOTAD, Art. 259, Suplementos de Créditos "Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
- Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- Que en ninguna forma se afecte con ell--o al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”.

Que, el COOTAD, Art. 261, Reducción de Créditos "Si el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Que, la "ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2016" ascendió a \$ 3.289.215.11, debatida y aprobada los días 26 de noviembre y 09 de diciembre de 2015, en primer y segundo debate respectivamente.

Que, la "PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016" ascendió a \$ 3.884.871.11, debatida y aprobada el 23 de febrero y 24 de marzo de 2016, en primer y segundo debate respectivamente.

Que, la "SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016" ascendió a \$ 4.832.468.89, debatida y aprobada el 19 de abril de 2016 y 24 de mayo de 2016, en primer y segundo debate respectivamente.

gaceta municipal, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, a los 04 días del mes octubre del año 2016.



Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo

ALCALDE



Ab. Benjamín Gualli Guamán

SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO: Que LA ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, fue debatida y aprobada por el Concejo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, en la sesión ordinaria del 14 de octubre del 2014 y el 04 de octubre del año 2016, en primero y segundo debate, respectivamente.

Carlos Julio Arosemena Tola, 06 de octubre de 2016



Ab. Benjamín Gualli Guamán

SECRETARIO DE CONCEJO

De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde **LA ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**, para que en el plazo de ocho días la sancione u observe.

Carlos Julio Arosemena Tola, 06 de octubre del 2016.



Ab. Benjamín Gualli Guamán

SECRETARIO DE CONCEJO

De conformidad con la facultad que me otorga los Arts. 322 Inciso cuarto y 324 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono **LA ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**, en razón que se ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes, publíquese en gaceta municipal y en el

La Feria Inclusiva será uno de los procedimientos de contratación que podrán ser utilizados progresivamente por la entidad municipal como una forma de priorizar la adquisición de obras, bienes o servicios de las personas y organizaciones sujetas a esta ordenanza.

Artículo 23.- Productos y Servicios.- Mediante el procedimiento de Ferias Inclusivas el Municipio de Carlos Julio Arosemena Tola, principalmente, y sin exclusión de otros bienes y servicios, contratarán a los dispuesto por la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, su Reglamento General y mas resoluciones que emita el órgano rector.

Artículo 24.- Localidad.- En cuanto a la localidad así mismo, y conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se priorizará la participación de micro empresas locales y de emprendimientos productivos que pertenezcan al Cantón Carlos Julio Arosemena Tola; propendiendo el consumo local.

Artículo 25.-Apoyo Técnico.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de Carlos Julio Arosemena Tola, en lo que fuere pertinente dará el apoyo técnico a través de la Asamblea Cantonal de Desarrollo Económico, para la creación de nuevas iniciativas y organizaciones de la Economía cantonal en general, y de la Economía Popular y Solidaria en particular.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- En un plazo de treinta días posteriores a la vigencia de la presente ordenanza la Dirección de Desarrollo Institucional en Coordinación con la Dirección de Gestión y Control Ambiental articulara la estructura de Administración Institucional para la ejecución de las disposiciones, materia de la ordenanza.

SEGUNDA.- En un plazo de sesenta días de publicada la presente ordenanza, el Alcalde/sa designará al servidor municipal responsable del área de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- En un plazo de noventa días posterior a la publicación de la presente ordenanza el servidor municipal responsable del área de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria, preparará los instrumentos técnicos para la aplicación de la presente ordenanza y socializar con los actores de la economía cantonal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogase la Ordenanza reformativa constitutiva de la unidad municipal de desarrollo sustentable, UMDS, expedida el 11 Octubre de 2001 y todas las disposiciones y normativas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de sanción, y promulgación en la

Que, la Dirección Financiera, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, ha preparado el proyecto: TERCERA ORDENANZA REFORMATIVA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016, al amparo de lo dispuesto en los Art. 255, 256, 259 y 261 del COOTAD, suplementos, reducciones y traspasos de créditos, conforme lo ha justificado documentadamente el Director Financiero Ing. José Hernán Chulde Naranjo, mediante informe financiero No. 012-DF-2015 de fecha 18 de agosto de 2016.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el Art. 7, 57 literal a) y Arts. 255, 256, 259 y 261 del COOTAD, expide la:

TERCERA ORDENANZA REFORMATIVA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016 CAPITULO I

BASES LEGALES Y GENERALIDADES.

Art. 1.- FUNDAMENTO LEGAL.- Los Art. 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261 del COOTAD permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, realizar reformas al ejercicio económico en vigencia.

Art. 2.- REFORMA PRESUPUESTARIA.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: ~~traspasos~~, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 3.- SUPLEMENTOS DE CREDITOS.- Se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

Art. 4.- TRASPASOS DE CREDITOS.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 5.- REDUCCION DE CREDITOS.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe

de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

CAPÍTULO II

INTRODUCCIÓN DE LA REFORMA AL EJERCICIO ECONÓMICO 2016

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLENTE DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASE DE CREDITO	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
1.3.01.06.0	Especies Fiscales	3,000.00					
1.3.01.08.1	Revisión Técnica Vehicular - Livianos	200.00					
1.3.01.08.1	Revisión Técnica Vehicular - Taxis/ Buses/Furgonetas/Camionetas	200.00					
1.3.01.08.1	Revisión Técnica Vehicular - Pesados	200.00					
1.3.01.08.1	Revisión Técnica Vehicular - Buses	200.00					
1.3.01.08.1	Revisión Técnica Vehicular - Motocicletas y Plataformas	200.00					
1.3.01.09.0	Rodaje De vehículos Motorizados	3,000.00					
1.3.01.11.0	Inscripciones, Registros Y Matrículas	2,000.00					
1.3.01.12.1	Permisos de Operación/Renovación	100.00					
1.3.01.12.1	Contrato de Operación/Renovación	100.00					
1.3.01.12.2	Incremento de Cupo	100.00					
1.3.01.16.0	Recolección De Basura	1,500.00					
1.3.01.21.0	Conexión Y Re conexión Del Servicio De Agua Potable	600.00					
1.3.01.99.0	Servicios Técnicos Y Administrativos	6,995.00					
1.4.03.01.0	Suministros De Agua Potable	1,500.00					
1.4.03.03.0	Servicio De Alcantarillado	500.00					
1.4.03.99.0	Otros Servicios Técnicos Y Especializados varios	2,000.00					

El GAD Municipal del cantón Carlos Julio Arosemena Tola apoyará el funcionamiento de un mecanismo de participación ciudadana para la discusión, propuesta, consulta y acción concertada sobre esta materia, de tal manera que los sectores de la Economía en general, y de la Economía Popular y Solidaria en particular, puedan formar parte de la formulación de las políticas de desarrollo del cantón.

Artículo 20.- Financiamiento.- El financiamiento del Plan de desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria del cantón, corresponderá a los organismos responsables de la competencia y de más entes afines; la municipalidad aportará de acuerdo a la Planificación Operativa aprobado por el concejo municipal. Las asignaciones que se consiguieren mediante proyectos o convenios de cooperación con Organismos Públicos o Privados, ONG, etc., ya sean provinciales, nacionales o internacionales, para la inversión en acciones, proyectos y programas de desarrollo económico y fortalecimiento de la economía popular y solidaria a través de asociaciones y alianzas estratégicas determinadas y permitidas por la ley y la presente ordenanza. La conformación de organizaciones mixtas de economía popular y solidaria se llevará a cabo a través de mecanismos legales y financieros idóneos. El carácter temporal de las inversiones efectuadas deberá ser previamente acordado, tanto en tiempo cuanto en forma, privilegiando los procesos de desinversión en organizaciones donde es o será miembro, asociado o socio en forma parcial, a favor de las comunidades, organizaciones, familias e iniciativas en cuyos territorios tales emprendimientos se desarrollen, dentro de las condiciones y plazos establecidos en cada proyecto. El responsable municipal de esta área coordinará conjuntamente con el Comité y con las organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales que tengan como objeto principal la realización de acciones y el otorgamiento de beneficios para el desarrollo económico local y la economía popular y solidaria, con el propósito de lograr la mayor efectividad y optimización de los recursos y acciones, evitando la duplicidad y superposición.

Artículo 21.- Medidas de acción afirmativa.- El GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, a través de los entes correspondientes formulará medidas de acción afirmativa a favor del desarrollo económico y las personas y organizaciones reconocidas y amparadas por la presente ordenanza, tendientes a reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género.

Capítulo V

POLÍTICAS SOBRE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA QUE DEBEN OBSERVARSE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Artículo 22.- Contratación Pública.- El GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, sus instituciones y sus empresas, de forma obligatoria implementarán en los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley de la materia, márgenes de preferencia a favor de las personas y organizaciones de la localidad, en especial del sector de la Economía Popular y Solidaria.

- h) Informar al Comité y sector productivo de las acciones realizadas desde el Gobierno Municipal en articulación con las diferentes instancias en aplicación de políticas públicas;
- i) Realizar seguimiento permanente de acuerdos, convenios y resoluciones interinstitucionales;
- j) Realizar la gestión de secretaría del Comité: recepción, registro y canalización de comunicaciones, archivos y otras funciones propias de la secretaría.

Artículo 19.- Responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola.- Son responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, en relación con el desarrollo económico y el fortalecimiento de la economía popular y solidaria, las siguientes:

- a) Tomar medidas para el aprestamiento y sensibilización institucional, para la aplicación de los mandatos constitucionales y normativas relacionadas.
- b) Gestionar incentivos de política fiscal para el desarrollo económico y para el fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria, conforme lo determine la ley y la presente ordenanza.
- c) Desarrollar y fortalecer las posibilidades de cooperación, participación y autogestión, con los actores económicos y los sectores de la economía popular y solidaria, mediante la suscripción de alianzas estratégicas, convenios de cooperación con organizaciones públicas y privadas, comerciales y no comerciales, residentes y no residentes en el territorio, nacionales e internacionales
- d) Promover el intercambio de experiencias relacionadas con el desarrollo económico territorial.
- e) Apoyar la participación de actores y organizaciones económicos y de la economía popular y solidaria del cantón en el ámbito público a través de la prestación de servicios o producción de bienes, ejecución de pequeñas obras públicas, mantenimiento de áreas verdes, y otras que puedan desarrollarse, a través de incentivos como márgenes de preferencia y flexibilización de requisitos, en los procesos concursables.
- f) Fomentar las prácticas de la producción, el comercio y el consumo responsable, equitativo e incluyente, minimizando las distorsiones de la excesiva intermediación comercial. El GAD Municipal del cantón Carlos Julio Arosemena Tola facilitará la inserción de las buenas prácticas de desarrollo económico territorial y de la economía popular y solidaria a través de la creación de espacios e infraestructura para su desarrollo.
- g) Buscar la participación de actores económicos y sociales relacionados con el desarrollo económico y la economía popular y solidaria en los planes y proyectos de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo y que tengan relación con vivienda, infraestructura y obra pública.
- h) Propiciar la suscripción de alianzas estratégicas, convenios de cooperación, con Organizaciones no Gubernamentales, Universidades y centros de estudio, instituciones públicas, comunitarias o privadas, nacionales o internacionales, para apoyo técnico, legal, financiero, administrativo y de investigación, para el desarrollo de economía local y la economía popular y solidaria.

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
1.4.03.99.05	Otros Servicios Técnicos Y Especializados Aferisión De Pesas			200.00			
1.7.02.02.01	Arrendamiento De Edificios, Locales Y Residencias			3,000.00			
1.7.02.04.01	Arrendamiento De Maquinarias Y Equipos			150.00			
1.7.03.99.01	Otros Intereses Por Mora			3,495.00			
1.7.04.04.01	Incumplimientos De Contratos			4,500.00			
1.7.04.99.01	Otras Multas			3,495.00			
1.8.01.01.01	Finanzas Ley 010 Eco desarrollo 20% - 2016			61,977.50			
1.8.01.01.02	Finanzas 192 Coodad 30% - 2016			9,461.28			
1.9.04.99.01	Otros No Especificados			16,000.00			
2.8.01.01.01	Finanzas Ley 010 Eco desarrollo 80% - 2016			247,909.99			
2.8.01.01.02	Finanzas 192 Coodad 70% - 2016			22,076.33			
2.8.01.04.01	Transferencia Convenio por el GAD Provincial de Napo - Vialidad			160,000.00			
2.8.01.04.02	Transferencia Convenio por el GAD Provincial de Napo - Cancha Sintética Santa Rosa			70,000.00			
2.8.10.02.01	Devolución IvaGad 'S				20,000.00		
3.8.01.01.03.005	Permiso De Funcionamiento Ocasional			1.32			
3.8.01.01.06.001	Impuesto Al valor Agregado(Iva)				222,804.07		
	TOTALES			624,661.42	0.00	242,804.07	0.00

Los suplementos de créditos, permiten aumentar el monto del presupuesto tanto en los ingresos como en los gastos, en el presente caso ascienden a **\$624.661.42** por las siguientes razones:

- En la **ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2016**, se consideró una asignación mensual por \$ 133.401.73, sin embargo actualmente se está recibiendo un promedio mensual de \$ 136.004.80, por tanto, existe una diferencia en más, de aproximadamente \$ 31.236.84 en la Ley de Equidad Territorial.
- En la **ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2016**, se consideró una asignación mensual por \$ 95.000.00, sin embargo actualmente se está recibiendo un promedio mensual de \$ 120.945.48, por tanto, existe una diferencia en más, de aproximadamente \$ 311.345.75 en la Ley 010 Ecodesarrollo.
- En la **ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2016**, no se consideró asignaciones a ser recibidas por parte del Gobierno de la Provincia de Napo, sin embargo actualmente se ha recibido \$ 160.000.00 para ejecutar el proyecto de vialidad rural, adicionalmente en los próximos días se recibirá \$ 70.000.00 para ejecutar la construcción de la cancha sintética en la Comunidad de Santa Rosa.
- Adicionalmente los recursos se están recaudando en un cantidad mayor a lo inicialmente presupuestado:
 - Solicitar en cada trámite el certificado de no adeudar
 - Resolución Administrativa No. 073 del 25 de mayo de 2016, mediante el cual se acogió y se institucionalizó el cuadro tarifario 2016 emitido por la ANT mediante resolución No. 109-DIR-2015.
 - Incorporación de los sectores Capricho, Santa Rosa y Nueva Esperanza en la emisión mensual de servicios básicos.
 - Arrendamiento Complejo Turístico Kuri Yaku
 - Arrendamiento de locales en el Mercado Municipal
 - Arrendamiento de canchas sintéticas Arosemena Tola y Capricho

Imposición de multas a contratistas y proveedores por incumplimiento en el plazo de entrega.

- d) El Concejal presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo;
- e) Un delegado técnico de las instituciones públicas y privadas, corresponsable de las competencia agro productivas y económicas en el cantón;
- f) Un delegado técnico del GAD Provincial de Napo a fin a la competencia;
- g) El técnico/a de la dependencia municipal responsable de esta área, quien actuará como secretario/a del comité.

Artículo 16.- Mandatos y funciones del Comité Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular Solidaria.- Son mandatos y funciones del Comité los siguientes:

- a) Coordinar, promover y articular acciones, capacidades y recursos para procurar la más adecuada ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria.
- b) Designar de entre sus miembros al subcoordinador y demás dignidades de requerirse;
- c) Establecer los mecanismos operativos más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Articular, planificar y evaluar las políticas públicas orientadas al fomento y desarrollo de la economía popular y solidaria del cantón;
- e) Las demás que señale la ley y la presente Ordenanza.

Artículo 17.- Reuniones y decisiones.- El Comité Cantonal de Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Solidaria sesionará ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando se requiera; las decisiones al interior del Comité se tomarán por mayoría simple de todas y cada una de sus reuniones y sus resoluciones, se levantará un acta que tendrá que estar firmada por el coordinador y el secretario/a.

Artículo 18.- Del Funcionario Municipal Responsable. – Será un servidor/a público municipal y cumplirá al menos con las siguientes responsabilidades:

- a) Es el responsable técnico de la Municipalidad para articular el Desarrollo Económico y de la Economía Popular y Solidaria;
- b) Elaborar el Plan Operativo de la dependencia a su cargo;
- c) Dar apoyo y soporte técnico al Comité y al sector productivo en lo que sea pertinente a sus competencias;
- d) Llevar el Registro General de Organizaciones y Actores de la Economía Popular y Solidaria del cantón;
- e) Asesorar permanentemente de las normas y disposiciones del COOTAD, el PDyOT, la visión de desarrollo económico y productivo y el POA del GAD Municipal ante el Comité y sector productivo;
- f) Mantener coordinaciones entre el GAD Municipal y las demás instituciones afines para viabilizar en la mayor medida posible la acción del Comité y las responsabilidades técnicas a su cargo;
- g) Preparar y presentar proyectos de ordenanzas, reglamentos o sus respectivas reformas, para conocimiento y aprobación del concejo municipal;

atribuciones:

- Promover la integración y participación de todas las organizaciones y actores de la economía popular y solidaria reconocidos y amparados por la presente ordenanza, en la Asamblea Cantonal de Desarrollo Económico y en el Comité Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Solidaria; participar con sus delegados/as (directivos) en los espacios y procesos de elaboración de los planes y programas de desarrollo económico y del presupuesto participativo del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y del GAD Provincial de Napo.
- Reunirse ordinariamente cada 2 meses, y extraordinariamente cuando lo consideren necesario o conveniente;
- Presentar informes semestrales de actividades y económicos a la Asamblea General;
- Crear las comisiones ocasionales, transitorias o permanentes de acuerdo a la necesidad, y designar de entre sus miembros a los integrantes de dichas comisiones;
- Designar de entre sus miembros a los delegados/as a los diferentes Consejos o Comités del Sistema de Participación Ciudadana, Productiva y otros del cantón y la provincia, quienes obligatoriamente presentarán sus informes de labores o actividades cumplidas al Directorio y a la Asamblea General.

Artículo 14.- Del Comité Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria, Organización y estructura.- Crease el Comité Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria como una instancia de concertación público-privada para la articulación de actores, esfuerzos y capacidades para la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Cantonal de Desarrollo Económico y del PDyOT.

El Comité Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria se dotará de una estructura propia, basada en los siguientes criterios:

- La estructura del Comité debe ser sencilla para que sea dinámica y eficaz
- Debe crecer y complejizarse en función de lo que tiene que hacer en cada momento.
- Debe ser abierta al ingreso y salida de miembros, cuya participación debe ser libre y voluntaria
- Debe procurar formas de organización por sectores y temas de trabajo (mesas sectoriales y temáticas)
- Debe tener un órgano de coordinación, gestión y representación, sencillo y eficaz.
- La estructura del Comité debe ser aprobada y modificada por una reunión plenaria con mayoría simple de sus miembros.

Artículo 15.- Actores del Comité Cantonal de Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria.- El Comité será un espacio abierto a la participación de todos los actores residentes y no residentes en el territorio, interesados, vinculados o involucrados con el desarrollo económico y la economía popular y solidaria del cantón. Serán miembros de este comité:

- El Coordinador del Directorio de la Asamblea Cantonal de Desarrollo Económico, quien lo presidirá;
- El Alcalde o su delegado;
- Tres miembros del Directorio de la Asamblea cantonal de Desarrollo Económico;

PROGRAMA 111: CONCEJALES Y ALCALDÍA							
PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.					800.00	
	TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	800.00	0.00

PROGRAMA 112: DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA Y UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.							
PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.		940.00				
5.7.02.06	Costas Judiciales; Trámites Notariales y Legalización de Documentos				1,000.00		

PROGRAMA 113 : UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN CORPORATIVA							
PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo					137.00	
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo					122.00	
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato					1,645.00	
5.1.06.01	Aporte Patronal					192.00	
5.3.08.01	Alimentos Y Bebidas				1,220.00		

PROGRAMA 114: DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL									
PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUPLENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	FINAL	
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo		300.00					3,308.00	
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo		300.00					1,049.00	
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato		3,284.00					3,294.00	
5.1.05.12	Subrogación							10.00	
5.1.06.01	Aporte Patronal		400.00					4,605.00	
5.1.06.02	Fondos De Reserva		300.00					3,308.00	
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones		500.00					510.00	
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización					1,000.00		1,500.00	
5.3.06.03	Servicio de Capacitación							215.00	
TOTALS		0.00	5,084.00	0.00	0.00	1,000.00	285.00	17,799.00	

Las partidas presupuestarias 51.02.03, 51.02.04, 51.05.10, 51.05.12, 51.06.01, 51.06.02, 51.07.07 del programa 114 por \$ 5,084.00 incrementados mediante suplementos se lo ha realizado en cumplimiento a lo solicitado por el Lic. Iván Peñañerera Jefe Administrativo de Talento Humano, mediante memorando 0123 JATH de fecha 19 de mayo de 2016, relacionado al personal contratado desde mayo a diciembre de 2016.

PROGRAMA 115: DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL									
PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUPLENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO			
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES		
5.1.05.07	Honorarios					15,000.00			
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones		1,000.00						
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales		226.80						
5.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada		2,850.00						
5.7.02.01	Seguros		7,000.00						
TOTALS		0.00	11,076.80	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	

Del Seguimiento Organizativo.- La dependencia municipal responsable de esta área, en coordinación con la Comisión de Desarrollo Económico y Productivo del Concejo del GAD Municipal, se encargarán del seguimiento adecuado al funcionamiento organizativo de los actores inscritos de la economía popular y solidaria del cantón.

Artículo 11.- Asamblea Cantonal Desarrollo Económico.-Es aquella que se realiza a nivel del Cantón; en su organización contará con un Directorio. En esta Asamblea participarán con tres delegados o delegadas directivos de las organizaciones de base, con derecho a voz y voto, garantizando pluralidad, interculturalidad e inclusión de organizaciones amparadas por la presente ordenanza que se encuentren registrados en la dependencia municipal responsable de esta área. Se reunirá ordinariamente cada tres meses y de manera extraordinaria cuando amerite por convocatoria del Coordinador/a o la mayoría del directorio; será convocada por primera vez, por el /la responsable de la dependencia municipal responsable de esta área y estará presidida por un ciudadano o ciudadana elegido/a de entre los delegados/as presentes en la asamblea, hasta la designación del Directorio.

Artículo 12.- Deberes y Atribuciones de la Asamblea Cantonal de Desarrollo Económico.-Son deberes y atribuciones de la Asamblea las siguientes:

- Instalarse en sesiones de asambleas, de manera ordinaria o extraordinaria, previo convocatoria del coordinador/a o la mayoría del Directorio;
- Elegir con voto universal, a los integrantes del Directorio, siempre respetando la equidad de género, la integración de todos o la mayoría de los sectores productivos;
- Aprobar y dar seguimiento al Plan de Desarrollo Económico Cantonal, que será elaborado a través de talleres y otros mecanismos ampliamente participativos que involucren a los actores económicos e institucionales públicos y privados.
- Aprobar y dar seguimiento al Plan Operativo Anual de Desarrollo Económico, preparado y presentado por el Comité Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Solidaria;
- Analizar, revisar y proponer las orientaciones y ajustes al Plan Cantonal de Desarrollo Económico y al POA de Desarrollo Económico en función de las necesidades de cada uno de los sectores productivos y de la economía solidaria del cantón y presentarlas al Comité Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Solidaria para su respectivo procesamiento e incorporación;
- Conocer informes semestrales de las actividades cumplidas y planificadas en el Plan de Desarrollo Económico Cantonal y POA presentados por el Directorio y el Comité Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Solidaria, a través de sus respectivos representantes;
- Proponer y dar su respaldo a programas o proyectos de desarrollo productivo y económico que beneficien e integren a todos los sectores de esta área, organizados dentro del cantón; y,
- Conocer y resolver sobre las renunciaciones o separación de los integrantes del Directorio;

Artículo 13.- Directorio de la Asamblea Cantonal de Desarrollo Económico.- Estará integrado por un coordinador/a, un subcoordinador/a, un secretario/a, un tesorero/a y tres vocales principales con sus respectivos suplentes. Durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos por un periodo consecutivo. El Directorio tendrá las siguientes

Artículo 8.- Órgano administrativo.-La dependencia del GAD Municipal encargada de articular el cumplimiento de la presente normativa será la Dirección Gestión y Control Ambiental a través de la unidad administrativa de desarrollo económico local y mantenimiento de áreas verdes, de manera que se formulen planes, programas y proyectos relacionados con la economía popular y solidaria, en concordancia con los Objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT)-. Para cumplir con los objetivos de la planificación operativa, deberá coordinar con organismos de los diferentes niveles de gobierno y entes privados a nivel local, provincial, nacional e inclusive internacional.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 9.- De las Organizaciones de Participación: Se reconoce a todas las organizaciones y actores de la economía popular y solidaria amparados en la Constitución, la Ley y por la presente ordenanza el derecho a la participación en la vida pública y el gobierno conjunto del cantón. Para este efecto se establece las siguientes instancias de participación democrática, en el sector de la economía popular y solidaria:

- Las organizaciones de base de hecho y de derecho, las iniciativas individuales, familiares y grupales;
- Asamblea Cantonal de Desarrollo Económico, y;
- Comité Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Solidaria.

Artículo 10.- Las organizaciones de base de hecho y de derecho: Serán aquellas organizaciones que se constituyan en cualquier parte del territorio cantonal. En esta instancia participaran todos los socios de la organización, respetando su propia forma de organización administrativa, como expresión de la soberanía popular para conseguir el Buen vivir – Sumak Kawsay y el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos. Se gestionarán bajo las siguientes orientaciones y principios:

a) De la Participación.- Todos los socios de la organización tienen el derecho y la obligación de participar en sus respectivas asambleas Locales de Base y órganos de dirección, gestión y control, de acuerdo a la estructura organizativa y administrativa libremente adoptada por su organización en territorio, propendiendo siempre a la unidad, reciprocidad, solidaridad, equidad, participación e inclusión activa de los socios para conseguir el Buen vivir- Sumak Kawsay;

b) Inscripción de Directorio.- Todas las organizaciones y actores de la economía popular y solidaria reconocida y amparada por la Constitución, la Ley y la presente ordenanza, inscribirán sus directorios y sus renovaciones en la dependencia municipal responsable de esta área, como requisito para su reconocimiento y participación en el sistema Desarrollo Económico del cantón.

C) Requisitos de Inscripción.- Los directivos y representantes de las organizaciones y actores de la economía popular y solidaria reconocida y amparada por la presente ordenanza presentarán en la dependencia municipal responsable de esta área, copias certificadas del directorio actualizado, estatutos, reglamentos o resoluciones internas.

La partida presupuestaria 53.06.01 del programa 115 por \$ 2.850 incrementado mediante suplementos lo ha realizado en cumplimiento a lo solicitado por el Ing. Sixto Javier Pozo Monar Director de Desarrollo Institucional a fin de realizar la contratación de los estudios para la implementación de la red voz y datos.

La partida presupuestaria 57.02.01 del programa 115 por \$ 7.000.00 incrementado mediante suplementos lo ha realizado en cumplimiento a lo solicitado por el Ing. Sixto Javier Pozo Monar Director de Desarrollo Institucional a fin de realizar la contratación del rastreo satelital de los vehículos y maquinaria del Gad Municipal, mediante memorando 0314-2016-DDI de fecha 23 de mayo de 2016.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PROGRAMA 121: DIRECCIÓN FINANCIERA		REDUCCIÓN DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
5.1.03.06	Alimentación		500.00				
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad		500.00				
5.1.05.12	Subrogación		500.00				
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Enpastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Caricatura, Filmación e Imágenes Satelitales.					5,000.00	
5.3.06.03	Servicio De Capacitación						100.00
5.3.06.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones					7,100.00	
5.7.02.99	Otros Gastos Financieros		2,000.00				
	TOTALES	0.00	3,500.00	0.00	0.00	12,100.00	100.00

La partida presupuestaria 57.02.99 del programa 121 por \$ 2.000.00 incrementado mediante suplemento se lo ha realizado a fin de registrar las bajas de títulos de créditos y que actualmente se están realizando el respectivo análisis de antigüedad

PROGRAMA 122: DIRECCION DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD									
PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO			
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas				4,176.00		4,584.00		
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo				700.00				
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo				120.00				
5.1.06.01	Aporte Patronal				1,000.00				
5.1.06.02	Fondos De Reserva				2,100.00				
TOTALES		0.00	0.00	0.00	8,096.00	0.00	0.00	0.00	4,584.00

PROGRAMA 211: UNIDAD DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES									
PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO			
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES		
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.		374.69			2,240.00			
7.3.02.05.01	Evento Cultural , Turístico, Deportivo Recreativo De Carnaval Playero Rio Anzu						2,000.00		
7.3.02.05.02	Evento Cultural Social Y Galante Provincial De Napo						1,120.00		
7.3.02.05.03	Evento De Difusión Cultural, Turístico, Deportivo Ancestral, Recreativo Y De Aniversario Cantonal De Arosemena Tola				25,366.00				
7.3.02.05.04	Curso Vacacional, Cultural, Turístico Y Deportivo Recreativo						500.00		
7.3.02.05.05	Agosto Mes De Las Artes Identidad Cultural, Turística Y Recreativa						834.00		
7.3.02.05.06	Evento Cultural De Villancicos Y Pase De Niño Jesús						1,120.00		
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparaciones)					456.00			
7.3.08.11	Insunios, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios					309.84			
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos					2,796.42			
TOTALES		0.00	374.69	0.00	25,366.00	5,802.26	5,574.00		

En las partidas presupuestarias 73.04.04, 73.08.11 y 84.01.07 del programa 211, se ha ubicado los fondos necesarios para la implementación del servicio de Internet Inalámbrico en los Centros Urbanos de Nueva Esperanza y Santa Rosa, conforme lo ha solicitado El Lic. Lucas Robalino Jefe de la Unidad de Cultura, Turismo y Deportes, mediante MEN- 089 DE 16 de agosto de 2016.

Se considerarán también en su caso, el sistema organizativo asociativo promovido por los ecuatorianos en el exterior con sus familiares y con los ecuatorianos retornados, así como de los inmigrantes internos y externos, cuando el fin de dichas organizaciones genere desarrollo económico en el territorio local.

Artículo5.- Organización de los sectores de la Economía Popular y Solidaria.-Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria descritas en el artículo anterior y amparadas por esta ordenanza operarán en cumplimiento de las normas jurídicas y principios que rigen a la economía popular y solidaria, en coordinación con el GAD Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola; actuarán a nombre y representación de sus socios.

Artículo 6.- Responsabilidades de las organizaciones de lo sector de la Economía Popular y Solidaria.- Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Inscribirse en el Registro General de Organizaciones y Actores de la Economía Popular y Solidaria del cantón, en el GAD Municipal en la dependencia responsable de esta área;
- Contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios para su funcionamiento;
- Respetar los fines y propósitos establecidos en la conformación de su organización o emprendimiento;
- Generar un servicio de calidad y mejora continua de la organización o emprendimiento;
- Cumplir con todas las obligaciones que contrajere por la suscripción de convenios, alianzas estratégicas, contratos o cualquier otro instrumento;
- Las demás que establezca la presente ordenanza y, o demás normativas vinculantes.

Artículo 7.- Derechos de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria.- En el cantón Carlos Julio Arosemena Tola se reconocen como derechos de ciudadanía económica y de la economía popular y solidaria en el cantón, sin excluir otros posibles, los siguientes:

- El derecho a un trabajo y a una fuente de ingresos lícitos, decentes y dignos;
- El derecho al reconocimiento y legitimidad de toda actividad económica lícita que se realice en el cantón;
- El derecho a acceder a créditos u otros servicios financieros en condiciones adecuadas y oportunas;
- El derecho a la inversión de capital a riesgo rentable, a ser dueño/a o copropietario/a de una empresa, a obtener utilidades legítimas;
- El derecho a diversificar sus emprendimientos y mejorar sus ingresos a través de diferentes formas y mecanismos lícitos;
- El derecho a expresar su compromiso con su familia, comunidad, territorio y entorno a través de la iniciativa y el esfuerzo para generar una oferta de bienes y servicios necesarios, útiles y de calidad adecuada;
- El derecho a aprender a formar, participar, decidir y gestionar diversas formas de organización individual y grupal de organizaciones e iniciativas económicas lícitas;
- El derecho a tener una vida económica pública amplia, diversa y enriquecedora;
- El derecho a la igualdad e inclusión en el ámbito económico-productivo;
- El derecho al desarrollo de liderazgos sanos y diversos en el ámbito económico-productivo.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACION DEL FOMENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENATOLA.

Y solidaria.

CAPITULO II DE LOS ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Artículo 4.- Sectores Involucrados.- Se determinan como sectores y actores de la Economía Popular y Solidaria los sectores Comunitarios, Asociativos y Cooperativos, las Unidades Económicas Populares, las iniciativas económicas grupales y las organizaciones de hecho del cantón Carlos Julio Arosemena Tola que demuestran estar activas al menos los últimos seis meses contados partir de la fecha de aprobación de la presente ordenanza y las que se constituyan con posterioridad.

- a) Sectores Comunitarios.-** Es el conjunto de organizaciones, vinculadas por relaciones de territorio, familiares, identidades étnicas, culturales, de género, de cuidado de la naturaleza, urbanas o rurales; o, de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que, mediante el trabajo conjunto, tienen por objeto la producción, comercialización, distribución y el consumo de bienes o servicios lícitos y socialmente necesarios, en forma solidaria y auto gestionada.
- b) Sectores Asociativos.-** Es el conjunto de asociaciones constituidas por personas naturales con actividades económicas productivas similares o complementarias, con el objeto de producir, comercializar y consumir bienes y servicios lícitos y socialmente necesarios, auto abastecerse de materia prima, insumos, herramientas, tecnología, equipos y otros bienes, o comercializar su producción en forma solidaria y auto gestionada.
- c) Sectores Cooperativistas.-** Es el conjunto de cooperativas entendidas como sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática, con personalidad jurídica de derecho privado e interés social.
- d) Unidades Económicas Populares.-** Son aquellas que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales; que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes, prestación de servicios y consumo, que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad.
- e) Iniciativas económicas grupales.-** Son aquellas implementadas por dos o más personas que se ponen de acuerdo para realizar actividades económicas lícitas de producción, comercialización de bienes, prestación de servicios y consumo, que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad.
- f) Organizaciones de hecho.-** Son aquellas sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas lícitas en común, mediante una organización o empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática, que cuentan con una acta constitutiva o fundacional, con una estructura organizativa, con órganos de dirección y gestión y con normas internas, pero que no cuentan con personalidad jurídica de derecho.

Las organizaciones de hecho, a fin de obtener un beneficio específico del sector público deberán contar con personería jurídica.

PROGRAMA 213: UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL							
PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato						600.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones					2,000.00	
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.					500.00	
7.3.06.05.02	Estudio y Diseño de Proyectos – 213				6,060.00		500.00
7.8.01.02.02	Cuerpo De Bomberos Del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola				23,300.00		
TOTAL POR PROGRAMA		0.00	0.00	0.00	29,360.00	2,500.00	1,100.00

PROGRAMA 311: DIRECCIÓN TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN CANTONAL							
PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
7.3.01.06	Servicio de Correos					100.00	
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.						270.41
7.3.03.03	Válidos Y Subsistencias En El Interior		1,200.00				
7.3.06.01.02	Estudios Puento Rio Satsayaku Capricho - Hidrológico, Suelos, Estructural						3,420.00
7.3.06.01.07	Estudios y diseños definitivos de la obra civil de soterramiento de la distribución eléctrica y de telecomunicaciones					3,420.00	
7.3.06.01.06	Actualización Sistema Catastral Urbano, Crédito N.- 34270					39,142.00	
7.3.06.03	Servicio De Capacitación						
7.3.06.04.01	Fiscalización Inspecciones Técnicas-Actualización Sistema Catastral Urbano, Crédito N.- 34270					500.00	
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios					270.41	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos						38,374.00
TOTALES		0.00	1,200.00	0.00	0.00	43,432.41	42,064.41

PROGRAMA 312: DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL									
PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO			REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas							13,367.56	
7.1.02.03	Décimo tercer Sueldo					3,086.00			
7.1.02.04	Décimo cuarto Sueldo					2,174.00			
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato					25,562.00		438.00	
7.1.06.01	Aporte Patronal					4,518.23			
7.1.06.02	Fondos De Reserva					3,086.00			
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones						1,000.00		
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Cametización, Filmación e Imágenes Satelitales.						200.00		
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior								
7.3.06.01.04	Análisis De Agua Potable, Sistemas: Arosemena Tola, Santa Rosa, Flor Del Bosque Y Capitcho		500.00			4,335.84			
7.3.06.04.02	Construcción Sistema Agua Potable Y Alcantarillado Sanitario U. T. D Puni Kotona Y El Sector Rural Ishpingo, Ojat N.- 34640						400.00		
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios								
7.5.01.01.01	Construcción sistemas agua potable, Unidad Territorial de Desarrollo Puni Kotona y el Sector Rural Ishpingo, Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, crédito ordinario reembolsable (65%) no reembolsable (35%), No. 34640		1,000.00				1,000.00		
7.5.01.03.01	Construcción sistemas alcantarillado sanitario Unidad Territorial de Desarrollo Puni Kotona y el Sector Rural Ishpingo, Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, crédito ordinario reembolsable (65%) no reembolsable (35%), No. 34640						1,000.00		
TOTALES		0.00	1,500.00	0.00	0.00	42,762.07	3,600.00	13,805.56	

La partida presupuestaria 73.08.11 del programa 312 por \$ 1.000.00 incrementado mediante suplemento a fin de realizar la adquisición de manguera y más materiales para el sistema de agua de la Comunidad de Morete Cocha.

procesos de la Economía Popular y Solidaria en coordinación con las demás entidades públicas y privadas, así como con los demás niveles de gobierno local, provincial y nacional. Esta ordenanza se aplica a las formas organizadas de emprendimientos individuales, familiares y grupales, cuyo objeto sea el desarrollo económico y el fortalecimiento de la economía familiar, social y solidaria del cantón.

Artículo 2.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto:

- Promover el desarrollo económico del cantón, fomentar y fortalecerla Economía Popular y Solidaria;
- Orientar y coordinar políticas concurrentes con otros niveles de gobierno y entidades privadas de forma que se articulen programas que permitan mejorar los niveles de vida de la población y el desarrollo integral del cantón;
- Potenciar las prácticas de desarrollo económico y de la economía popular y solidaria que se realicen en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola, para alcanzar el Buen vivir – Sumak Kawsay;
- Establecer el marco jurídico en el cantón, en armonía con la normativa nacional para las actividades económicas y organizaciones que integran la Economía Popular y Solidaria;
- Instituir el régimen de derechos, obligaciones y beneficios de las personas y organizaciones sujetas a esta ordenanza; y,
- Establecer las directrices públicas - privadas del cantón que ejercerán la ejecución, registro, promoción, fomento y acompañamiento al desarrollo económico y al fortalecimiento de las personas naturales o jurídicas y sujetas a esta ordenanza.

Artículo 3.- Principios.- Las entidades Públicas con competencia en esta área, así como entidades privadas, personas naturales o jurídicas amparadas por esta ordenanza, en el ejercicio de sus actividades, se guiarán por los siguientes principios, según corresponda:

- La búsqueda del buen vivir y del bien común;
- El desarrollo económico integral, sostenido y equilibrado como el mejor mecanismo para superar la pobreza;
- El adecuado equilibrio y combinación entre el trabajo y el capital y entre los intereses colectivos y los intereses individuales;
- La promoción de la naturaleza social y solidaria del sistema económico local;
- El comercio y consumo éticos y responsables;
- La equidad, la inclusión económico-social, la no discriminación y el pleno ejercicio y exigibilidad de derechos;
- El respeto a la identidad cultural y al medio ambiente;
- La autogestión entendida como la corresponsabilidad en alianza público-privada;
- El Desarrollo económico endógeno, entendido como el empoderamiento y el desarrollo de las capacidades y recursos económico-productivos de los actores económicos e instituciones públicas y privadas del cantón;
- La participación generalizada y democrática en la vida pública y la gestión del gobierno local;
- La promoción, fomento e incentivo a emprendimientos individuales, familiares, comunitarios, asociativos y cooperativos, así como de grupos y organizaciones de hecho, que cumplan con los criterios de responsabilidad y eficacia económica, social, ambiental y

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias”

Que, El Plan Nacional de Desarrollo/Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 define en su objetivo No. 10 Impulsar la transformación de la matriz productiva, definiendo como concepto “Los desafíos actuales deben orientar la conformación de nuevas industrias y la promoción de nuevos sectores con alta productividad, competitivos, sostenibles, sustentables y diversos, con visión territorial y de inclusión económica en los encadenamientos que generen. Se debe impulsar la gestión de recursos financieros y no financieros, profundizar la inversión pública como generadora de condiciones para la competitividad sistémica, impulsar la contratación pública y promover la inversión privada”

Que, El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDYOT) del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, en concordancia con el Objetivo No. 3 del Plan Nacional de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, Impulsar la transformación de la matriz productiva, planifica: “Fortalecer la producción agropecuaria cantonal para garantizar la dieta alimentaria básica del Cantón y abastecer una eventual demanda del turismo;” así como “Diversificar la capacidad productiva del Cantón ”y “Establecer una red de comercialización y abastecimiento de productos básicos y típicos de la zona.”

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 7 y el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza rige para las formas de organización económica popular y solidaria, sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios y las Unidades Económicas Populares, legalmente organizadas, así como para grupos y organizaciones de hecho con iniciativas económicas, que actúan en el Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, y buscan realizar actividades económicas de manera sustentable y sostenible. Se sujeta además a estas disposiciones las dependencias municipales que ejercen las funciones de ejecución, regulación, control, fomento, fortalecimiento y acompañamiento de los

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO	
		INGRE- SOS	EGRESOS	INGRE- SOS	GAS- TOS	AUMEN- TOS	DISMINUCIONES
7.1.02.03	Décimo tercer Sueldo						579.00
7.1.02.04	Décimo cuarto Sueldo						374.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato						6,948.00
7.1.05.12	Subrogación						
7.1.06.01	Aporte Patronal						809.44
7.1.06.02	Fondos De Reserva						579.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones					2,000.00	
7.1.99.01	Asignación a Distribuir para Gastos en Personal de Inversión		16,150.00				15,562.26
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.		287.42				
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior		1,400.00				
7.3.06.01.05	Estudio Emcanica Suelos, Hidráulico, Puente Sector El Capricho Rio Tzatzaya- cu, Estudio De Suelos E45 Regeneración Urbana El Capricho Hasta Tzawuata						4,336.00
7.3.08.11	Insunios, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios		36,250.00				6,941.35
7.5.01.03.01	Incremento volúmenes de obra y rubros nuevos alcantarillado barrios del sur		25,100.00				
7.5.01.04.01	Construcción Cancha Sintética Santa Rosa		90,000.00			13,000.00	
7.5.01.07.02	Ampliación Tercera Etapa Antiguo Edificio Municipal Direcciones Planificación y Gestión y Control Ambiental					500.00	
7.5.01.07.03	Contrato Complementario para la Construcción de la EtapaII de la Planta TurísticaKurivacu					6,941.35	
7.5.05.01.01	Mantenimiento Y Reparación De Obras						
7.5.05.01.05	Construcción Del Espacio Cubierto De La Cancha Del Centro Misihurco					1,000.00	
7.5.05.01.06	Construcción Del Espacio Cubierto De La Cancha Del Centro Capricho					1,000.00	
7.5.05.01.07	Construcción de la Cancha de uso Múltiple y Espacio Cubierto Santa Mónica		92,000.00				
7.5.05.01.08	Construcción de la Cancha de uso Múltiple y Espacio Cubierto del Centro Flor del Bosque		92,000.00				
7.5.05.01.09	Implementación de Cableado Estructural Red voz y datos en el Edificio Muni- pal		18,650.00				
TOTALES		0.00	371,837.42	0.00	0.00	24,441.35	36,129.05

La partida presupuestaria 73.08.11 del programa 411 por \$ 36.250.00 incrementado mediante suplementos a fin de realizar la adquisición de los materiales por un monto de \$ 20.000.00 para el embaulamiento del estero que cruza por una parte de la Comunidad de Puni Kotona a fin de que se ejecute la totalidad de la obra de agua potable y alcantarillado actualmente en ejecución con recursos provenientes del Banco de Desarrollo del Ecuador; adicionalmente se ha considerado \$ 2.000.00 para la compra de materiales de construcción para el piso y graderío del espacio cubierto en San Clemente de Chucapi, \$ 9.000.00 para la adquisición de materiales eléctricos a fin de habilitar las luminarias de la av. Amazonas y del parque de la Ciudad que se encuentran en mal estado y \$ 5.250.00 para la compra de materiales para la adecuaciones y mantenimiento de las Instalaciones del Cuerpo de Bomberos de AT.

La partida presupuestaria 75.01.04.01 del programa 411 por \$ 50.000.00 incrementado mediante suplemento a fin de realizar la construcción de la cancha sintética en la Comunidad de Santa Rosa, la misma que se ejecutará con aporte del Gobierno Provincial del Napo por \$ 70.000.00 mediante transferencia hacia nuestra cuenta a fin de que el Gad Municipal realice la contratación respectiva, el monto de la obra asciende a \$ 152.631.75 incluido IVA.

La partida presupuestaria 75.01.07.03 del programa 411 por \$ 6.941.35 incrementado mediante suplemento a fin de realizar el pago del baño turco y sauna del Complejo Turístico Kuri Yaku.

La partida presupuestaria 75.05.01.07 del programa 411 por \$ 92.000.00 incrementado mediante suplemento a fin de realizar la construcción de la cancha cubierta en la Comunidad Santa Mónica, la misma que se ejecutará con recursos excedentes de la Ley 010 Eco desarrollo 2016, el monto de la obra asciende a \$ 91.578.25 incluido IVA.

La partida presupuestaria 75.05.01.08 del programa 411 por \$ 92.000.00 incrementado mediante suplemento a fin de realizar la construcción de la cancha cubierta en la Comunidad Flor del Bosque, la misma que se ejecutará con recursos excedentes de la Ley 010 Eco desarrollo 2016, el monto de la obra asciende a \$ 91.578.25 incluido IVA.

La partida presupuestaria 75.05.01.07 del programa 411 por \$ 18.650.00 incrementado mediante suplemento a fin de realizar la implementación de la red voz y datos en el Gad Municipal.

La partida presupuestaria 75.01.03.01 del programa 411 por \$ 25.100.00 incrementado mediante suplemento a fin de cancelar el incremento de volúmenes de obra y rubros nuevos en la ejecución de la obra alcantarillado de los barrios del sur.

Adicionalmente se ha asignado los recursos para el pago del 2% de incremento de IVA establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Responsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de Abril de 2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 759 del 20 de mayo de 2016, en cada una de la obras contempladas.

Que, La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el artículo 133, prescribe: "Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley (...)"

Que, La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el artículo 135, indica: "Las Municipalidades podrán mediante Ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades."

Que, La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el artículo 136, determina: "Para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal, las empresas públicas municipales podrán propiciar la conformación de organizaciones comunitarias para la gestión delegada de dichos servicios. La delegación de estos servicios públicos se regulará mediante Ordenanzas (...)"

Que, El Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular Solidario, en el artículo 128, dispone: "Medidas de acción afirmativa.- Los ministerios, secretarías de Estado, instituciones financieras públicas, institutos públicos de investigación, capacitación, fomento y promoción y las demás entidades que conforman la Administración Central así como las universidades, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán, en favor de las personas y organizaciones parte de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, medidas de acción afirmativa, tales como, márgenes de preferencia, flexibilización de requisitos y entrega de garantías, simplificación de trámites, mejores condiciones de pago y otros que permitan el acceso en condiciones favorables(...)"

Que, Mediante decreto ejecutivo 544 se promulga el Reglamento al artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que, en su artículo 1. Establece "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

ciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en su literal h) “Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de Gobierno;”

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, literal p), establece “Regular, fomentar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad.”

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 283 indica “Delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada.- La delegación a la economía social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional. Se requerirá que se justifique que la organización o el emprendimiento económico corresponde a este sector de la economía y que se establezcan con claridad los mecanismos de solidaridad o redistribución correspondiente.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización igualmente, en su artículo 294, determina “Participación pública y social.- Se propiciará la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con la economía social y solidaria de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional, provincial, cantonal o parroquial rural previstos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo.”

Que, La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el artículo 10, establece: “Capital de riesgo y organizaciones mixtas.- El Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán en la conformación de capitales de riesgo y de organizaciones mixtas de economía popular y solidaria a través de mecanismos legales y financieros idóneos...”

Que, La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el artículo 130, señala: “Coordinación.- Las instituciones del Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para la promoción, fomento e incentivos a las organizaciones sujetas a esta Ley deberán coordinar entre si el otorgamiento de estos beneficios a favor de las personas y organizaciones con el propósito de evitar duplicidad.”

PROGRAMA 412: UNIDAD DE TALLERES Y MAQUINARIAS									
PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO			
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES		
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carpetización, Filmación e Imágenes Satelitales.		500.00			500.00			
7.3.02.99	Otros Servicios					7,000.00			
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)		10,000.00						
7.3.04.05	Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)		5,000.00						
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones					370.00			
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios		199,000.00		120,000.00				
	TOTALES	0.00	214,500.00	0.00	120,000.00	7,870.00	0.00		

En las partidas presupuestarias 73.04.04 y 73.08.13 del programa 412 se ha asignado recursos adicionales para el pago de mantenimientos y repuestos para la maquinaria del Gad Municipal a fin de ejecutar el convenio de viabilidad rural 2016, suscrito con el Gobierno Provincial del Napo por \$ 160.000.00 realizándose un ajuste a los valores inicialmente establecidos en la Ordenanza Presupuestaria para el presente ejercicio económico.

PROGRAMA 521: SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA									
PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO			
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES		
9.7.01.01.01	De Cuentas Por Pagar		14,648.51						
	TOTALES	0.00	14,648.51	0.00	0.00	0.00	0.00		

En la partida presupuestaria 97.01.01.01 del programa 521 por \$ 14.648.51 incrementado mediante suplemento, con el fin de asignar recursos adicionales para el pago del 2% de incremento de IVA establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de Abril de 2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 759 del 20 de mayo de 2016, específicamente a la obra alcantarillado de los Barrios del sur en ejecución con fondos del Banco de Desarrollo del Ecuador, siendo nuestra obligación el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) compromiso registrado al 31 de Diciembre de 2015.

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
5	GASTOS CORRIENTES	0.00	20,600.80	0.00	25,316.00	15,996.00	4,969.00
7	GASTOS DE INVERSION	0.00	589,412.11	0.00	217,488.07	84,849.60	60,299.02
8	GASTOS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	2,796.42	38,374.00
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	0.00	14,648.51	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		624,661.42	624,661.42	242,804.07	242,804.07	103,642.02	103,642.02

Las reducciones de créditos, disminuye el monto del presupuesto tanto en los ingresos como en los gastos, en el presente caso ascienden a **\$242.804.07** por las siguientes razones:

- Por la caída en el precio de barril del petróleo el Ministerio de Finanzas hasta la presente fecha no ha devuelto valor alguno correspondiente al IVA.
 - Por recomendaciones del Banco de Desarrollo de Ecuador a fin de actualizar el nuevo cupo de endeudamiento.
- Los traspasos de créditos, no implica disminuir ni aumentar el monto del presupuesto, en el presente caso ascienden a **\$103.642.02** por las siguientes razones:
- Requerimiento de las dependencias del Gad Municipal con el fin de cumplir con los compromisos legalmente establecidos.

- Que,** El artículo 387 de la Constitución de la República establece "Será responsabilidad del Estado: 1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay. 3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley. 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales. 5. Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley"
- Que,** El artículo 288 de la Constitución, manda: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."
- Que,** El Cootad en el Art. 3 literales b y c establece "b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. "
- Que,** El Cootad en el Art. 4 literal g) establece " El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;"
- Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 7. Facultad normativa, señala "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resolu-

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTONAL DE CARLOS JULIO AROSEMENATOLA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 13 de la Constitución de la República en su inciso segundo establece: "El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria"
- Que,** El artículo 260 de la constitución de la República determina.- "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"
- Que,** El artículo 276 de la Constitución de la República (en adelante "Constitución"), determina: "El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...)"
- Que,** El artículo 311 de la Constitución de la República establece "El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria"
- Que,** El artículo 316 de la Constitución de la República establece "El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley."
- Que,** El artículo 283 de la Constitución, establece: "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios."

PROGRAMAS	DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GSTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
111	CONCEJALES Y ALCALDIA	0.00	0.00	0.00	0.00	800.00	0.00
112	DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA Y UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.	0.00	940.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00
113	UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN CORPORATIVA.	0.00	0.00	0.00	1,220.00	2,096.00	0.00
114	DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL	0.00	5,084.00	0.00	0.00	1,000.00	285.00
115	DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	0.00	11,076.80	0.00	15,000.00	0.00	0.00
121	DIRECCION FINANCIERA	0.00	3,500.00	0.00	0.00	12,100.00	100.00
122	DIRECCION DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	0.00	0.00	0.00	8,096.00	0.00	4,584.00
211	UNIDAD DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	0.00	374.69	0.00	25,366.00	5,802.26	5,574.00
213	UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	0.00	0.00	29,360.00	2,500.00	1,100.00
311	DIRECCIÓN TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN CANTONAL	0.00	1,200.00	0.00	0.00	43,432.41	42,064.41
312	DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	0.00	1,500.00	0.00	42,762.07	3,600.00	13,805.56
411	DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS; UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y COMISARIA MUNICIPAL	0.00	371,837.42	0.00	0.00	24,441.35	36,129.05
412	UNIDAD DE TALLERES Y MAQUINARIAS	0.00	214,500.00	0.00	120,000.00	7,870.00	0.00
521	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	14,648.51	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES GASTOS	0.00	624,661.42	0.00	242,804.07	103,642.02	103,642.02
	TOTALES INGRESOS	624,661.42	0.00	242,804.07	0.00	0.00	0.00

Art. 5.- PERMANENCIA PRESUPUESTARIA.- El contenido restante de la **ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2016**, mantiene su integridad técnica y financiera.

PROGRAMAS	DENOMINACION	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
100	FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES								
111	CONCEJALES Y ALCALDIA	372,085.52	0.00	0.00	0.00	0.00	800.00	0.00	372,885.52
112	DIRECCION DE PROCURADURIA SINDICA Y UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.	51,516.00	0.00	940.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	51,456.00
113	UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACION CORPORATIVA.	28,125.00	0.00	0.00	0.00	1,220.00	2,096.00	0.00	29,001.00
114	DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL	54,919.00	0.00	5,084.00	0.00	0.00	1,000.00	285.00	60,718.00
115	DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	475,965.84	0.00	11,076.80	0.00	15,000.00	0.00	0.00	472,042.64
121	DIRECCION FINANCIERA	215,669.60	0.00	3,500.00	0.00	0.00	12,100.00	100.00	231,169.60
122	DIRECCION DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	51,917.00	0.00	0.00	0.00	8,096.00	0.00	4,584.00	39,237.00
	FUNCION II.- SERVICIOS SOCIALES.								
211	UNIDAD DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	84,751.00	0.00	374.69	0.00	25,366.00	5,802.26	5,574.00	59,987.95
213	UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL	178,498.56	0.00	0.00	0.00	29,360.00	2,500.00	1,100.00	150,538.56
	FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES								
311	DIRECCION TECNICA DE PLANIFICACION CANTONAL	480,793.40	0.00	1,200.00	0.00	0.00	43,432.41	42,064.41	483,361.40
312	DIRECCION DE GESTION Y CONTROL AMBIENTAL	869,242.08	0.00	1,500.00	0.00	42,762.07	3,600.00	13,805.56	817,774.45
	FUNCION IV.- TRANS-PORTES Y COMUNICACIONES								
411	DIRECCION DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS; UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y COMISARIA MUNICIPAL	746,002.95	0.00	371,837.42	0.00	0.00	24,441.35	36,129.05	1,106,152.67
412	UNIDAD DE TALLERES Y MAQUINARIAS	318,027.00	0.00	214,500.00	0.00	120,000.00	7,870.00	0.00	420,397.00
	FUNCION V.- SERVICIOS NO CLASIFICABLES								
521	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	904,955.94	0.00	14,648.51	0.00	0.00	0.00	0.00	919,604.45
	TOTALES GASTOS	4,832,468.89	624,661.42	0.00	242,804.07	0.00	103,642.02	0.00	5,214,326.24
	TOTALES INGRESOS								

CERTIFICO: Proveyó y firmó la **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y UTILIZACION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA** el Señor. Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el 23 de septiembre del 2016.

Carlos Julio Arosemena Tola, 23 de septiembre del 2016.


Ab. Benjamín Gualli Guamán.
SECRETARIO DE CONCEJO



CERTIFICO: Que la **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y UTILIZACION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**, fue debatida y aprobada por el Concejo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, en las sesión ordinaria del 16 de agosto y del 20 de septiembre de 2016 en primero y segundo debate, respectivamente.

Carlos Julio Arosemena Tola, 21 de septiembre del 2016

Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO DE CONCEJO

De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde **LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y UTILIZACION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**, para que en el plazo de ocho días la sancione u observe.

Carlos Julio Arosemena Tola, 21 de septiembre del 2016.

Ab. Benjamín Gualli G.
SECRETARIO DE CONCEJO

De Conformidad con la facultad que me otorga los Arts. 322 inciso cuarto y 324 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono **LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y UTILIZACION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**, en razón que se ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución. Cúmplase.-

Carlos Julio Arosemena Tola, 23 de septiembre del 2016

Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo
ALCALDE

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO		SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO	
		CODIFICADO		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	FINAL	
1	INGRESOS CORRIENTES	1,010,612.98		124,673.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,135,286.76	
2	INGRESOS DE CAPITAL	2,646,571.82		499,986.32	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	3,126,558.14	
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1,175,284.09		1.32	0.00	222,804.07	0.00	0.00	0.00	952,481.34	
TOTALES		4,832,468.89		624,661.42	0.00	242,804.07	0.00	0.00	0.00	5,214,326.24	

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO		SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO	
		CODIFICADO		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	FINAL	
5	GASTOS CORRIENTES	1,213,235.96		0.00	20,600.80	0.00	25,316.00	15,996.00	4,969.00	1,219,547.76	
7	GASTOS DE INVERSION	2,534,698.99		0.00	589,412.11	0.00	217,488.07	84,849.60	60,299.02	2,931,173.61	
8	GASTOS DE CAPITAL	164,438.00		0.00	0.00	0.00	0.00	2,796.42	38,374.00	128,860.42	
9	APLICACION DEL FINANCIAMIENTO	920,095.94		0.00	14,648.51	0.00	0.00	0.00	0.00	934,744.45	
TOTALES		4,832,468.89		624,661.42	624,661.42	242,804.07	242,804.07	103,642.02	103,642.02	5,214,326.24	



Ecológico, Turístico y Productivo

Art. 7.- VIGENCIA.- La presente **TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016**, entrará en vigencia, una vez que sea sancionada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, a los veinte días del mes de septiembre del año 2016.

Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo
ALCALDE



Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO: Que la TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016, fue debatida y aprobada por el Concejo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, en la sesión ordinaria del 30 de agosto y el 20 de septiembre del año dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.

Carlos Julio Arosemena Tola, 21 de septiembre del 2016

Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO DE CONCEJO



De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde la TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016, para que en el plazo de ocho días la sancione u observe.

Carlos Julio Arosemena Tola, 21 de septiembre del 2016.

Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO DE CONCEJO



De conformidad con la facultad que me otorga los Arts. 322 Inciso cuarto y 324 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono LA TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016, en razón que se ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes. Se publicará en el registro oficial, la gaceta municipal y en el dominio web institucional. Cúmplase.-



Ecológico, Turístico y Productivo

Art. 19.- Ejecución.- Encárguese la ejecución de la presente Ordenanza al Director Financiero y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

Art. 20.- Creación del fondo de caja para sueltos.- Para efectos de dar una adecuada atención a los contribuyentes y usuarios, es necesario implementar un fondo de caja para sueltos en la Sección Recaudación, para lo cual el valor asignado por única vez asciende a \$ 30.00, y será depositado mediante transferencia a la cuenta de la recaudadora y al igual será objeto de arqueos sorpresivos.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Código Orgánico Tributario; Normas de Control Interno, Libro IV del Texto Unificado de la Principal Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

Segunda.- Los gastos mensuales efectuados con el fondo fijo de caja chica, serán publicados en el Portal de Compras Públicas, como ínfima Cuantía dentro de los cinco últimos días de cada mes.

Tercera.- La Dirección Financiera, obligatoriamente mantendrá disponibles los recursos, para su la reposición.

DEROGATORIA

Primera.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la misma que será además publicada en la Gaceta Municipal y en la página web del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo
ALCALDE



Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO DE CONCEJO



presupuestaria, factura, retención, ingreso y egreso de bodega, certificación de recepción del bien o servicio, comprobantes de pago de caja chica.

En caso de que el dinero entregado no haya sido justificado será descontado de la remuneración mensual del solicitante dentro de un máximo de tres meses en cuotas iguales.

Art.10.- Para el control se utilizara el formulario "Solicitud de apertura, reposición y cierre del fondo fijo de caja chica", que deberá contener al menos: monto, detalle del egreso realizado, fecha, número de comprobante de venta, firmas de responsabilidad.

Art. 11.- Todos los gastos serán de responsabilidad pecuniaria del custodio.

Art. 12.- El custodio del fondo fijo de caja chica, solicitará la reposición correspondiente, una vez que la totalidad del gasto ascienda a un aproximado del ochenta por ciento (80%) del valor del fondo. La solicitud de reposición contendrá las firmas de responsabilidad del custodio y del Director Financiero, y se adjuntarán los documentos de respaldo señalados en el Art. 9 de esta Ordenanza.

Art. 13. Responsabilidad de los usuarios del fondo fijo de caja chica.- Entiéndase como usuarios a los funcionarios, servidores y trabajadores que soliciten la adquisición de bienes y servicios no previsibles, urgentes y de valor reducido. Es responsabilidad de los usuarios la entrega oportuna de los respectivos justificativos al custodio.

Art. 14.- Prohibición.- Está estrictamente prohibido la utilización de los fondos de caja chica de gastos que no consten expresamente autorizados en esta Ordenanza. Por la infracción será responsable personal y pecuniariamente el custodio, por el monto total del pago y de los perjuicios que causare, sin perjuicio de las sanciones que pudieran ser impuestas conforme a la ley.

Art. 15.- El responsable de la Unidad de Contabilidad como uno de los responsables del control previo, será el encargado de revisar la propiedad, legalidad, exactitud y veracidad de los gastos. Los documentos que no cumplan con los requisitos legales establecidos, serán devueltos al custodio para que justifique debidamente, de no hacerlo los valores gastados serán reintegrados o descontados a través del rol de pagos e igualmente realizará arqueos sorpresivos y los resultados de dicha diligencia los reflejará en el acta respectiva.

SECCION IV

SUSPENSIÓN DEL MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA

Art. 16.- El Jefe de Talento Humano, inmediatamente iniciará el proceso correspondiente en contra del responsable del manejo del fondo fijo de caja chica, si se comprobaren irregularidades en la administración; por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ordenanza, previo informe del Director Financiero Municipal .

Carlos Julio Arosemena Tola, 22 de septiembre de 2016



Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo
ALCALDE

CERTIFICO: Proveyó y firmó TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016, el Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el 22 de septiembre del 2016.

Carlos Julio Arosemena Tola, 22 de septiembre del 2016



Ab. Benjamín Guallí Guamán
SECRETARIO DE CONCEJO

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del Art. 225 de la Constitución de la República, establece que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 60, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como contrataciones de ínfima cuantía, las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado y se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de

expedición de esta Ordenanza, fondo que deberá ser liquidado una vez consumido el 80%.

Art. 3.- El valor del gasto máximo por cada necesidad, con cargo al fondo fijo de caja chica, no podrá ser mayor a un Salario Básico Unificado (SBU) del Trabajador en General, en dólares de los Estados Unidos de América más IVA.

SECCION III

RESPONSABILIDADES Y REPOSICIÓN

Art. 4.- La responsabilidad de la administración del fondo fijo de caja chica, estará a cargo del servidor que el Alcalde designe por escrito, con cocimientos contables y tributarios.

Art. 5.- En caso de ausencia temporal por vacaciones, enfermedad u otros motivos previamente justificados por el custodio, el Alcalde designará a la persona que lo reemplace.

Art. 6.- Los egresos del fondo fijo de caja chica, deberán aplicarse conforme al presupuesto, según las siguientes necesidades previamente justificadas y que correspondan a gastos menores urgentes e imprevistos:

- Gastos de transporte de bienes y valores y que se produzcan dentro y fuera del cantón;
- Reproducción de documentos, envío de correspondencia, formularios, timbres, estampillas, tasas judiciales y servicios notariales;
- Gastos menores de reparación, mantenimiento, compra de repuestos y accesorios para mantenimiento de la maquinaria pesada y vehículos livianos;
- Reparación y mantenimiento de equipos y bienes;
- Materiales de oficina, tóner y tinta para copiadora e impresoras;
- Adquisición de materiales para el aseo y limpieza de oficinas.
- Peajes.
- Copias de llaves, arreglos de cerraduras, compra de candados y chapas.
- Adquisición de materiales para reparaciones menores de agua potable, albañilería, energía eléctrica y telefonía.
- Para gastos menores de mantenimiento con pintura en las dependencias municipales.

Art. 7.- No podrá utilizarse el fondo fijo de caja chica para cubrir los siguientes gastos:

- Anticipo de viáticos y subsistencias;
- Anticipos de sueldos al personal;
- Gastos que no tengan el carácter de urgentes e imprevistos.

Art. 8.- Todos los gastos que se efectúen con cargo al fondo fijo de caja chica, deberá contar con la autorización del Alcalde o su delegado.

Art. 9.- Todo pago con cargo a caja chica, deberá contar con el requerimiento debidamente autorizado, certificación que indique que lo solicitado no existe en Bodega, certificación

harán en efectivo y estarán sustentados en comprobantes prenumerados, debidamente preparados y autorizados. Los montos de los fondos de caja chica se fijarán de acuerdo a la reglamentación emitida por el Ministerio de Finanzas y por la misma entidad y serán manejados por personas independientes de quienes administran dinero o efectúan labores contables.

Que, es necesario disponer de los valores en efectivo en la cantidad y oportunidad debida para satisfacer las necesidades de menor cuantía conforme la demanda y exigencias de una buena Administración Municipal;

Que, los recursos destinados para esta clase de egresos requieren de una reglamentación que, sujetándose a las leyes vigentes, permitan una ágil y oportuna atención a las necesidades, así como un adecuado control;

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y UTILIZACION DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

CAPITULO I SECCION I

OBJETIVO

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto crear el fondo fijo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, para agilizar los pagos en efectivo.

Los objetivos específicos de la presente ordenanza son los siguientes:

1. Señalar los procedimientos para la utilización del fondo fijo de caja chica, control y reposición;
2. Disminuir el tiempo de trámite de pago por adquisiciones de bienes y servicios no previsibles, urgentes y de valor reducido, observando un adecuado control de gastos menores.

SECCION II

MONTO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA

Art. 2.- Considerando las Direcciones, Unidades y Secciones existentes, se establece el fondo fijo de caja chica en la suma de USD. 500,00 dólares de los Estados Unidos de América, a la

emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana.

Que, el artículo 6 del COOTAD, dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización; y, ejecutiva.

Que, conforme se establece en el Art. 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las entidades y organismos del sector público se encuentran facultadas para establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes.

Que, el artículo 9 y el literal a) del numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado disponen como responsabilidad de la máxima autoridad de cada organismo del sector público, el establecimiento de políticas, métodos y procedimientos de control interno para salvaguardar sus recursos.

Que, el Art. 79 del Libro IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas faculta a las entidades y organismos del sector público a establecer fondos fijos de caja chica con la finalidad de pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido.

Que, el Acuerdo Ministerial N° 086 del Ministerio de Finanzas, emitido el 9 de abril del 2012, en su numeral 8, párrafo segundo, determina la obligatoriedad de las instituciones del sector público, aperturar el fondo fijo de caja chica.

Que, el literal d) de la Norma de Control Interno No. 405-08 establece la caja chica institucional y proyectos programados "El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en la tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la emisión de un cheque, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones.

El fondo fijo de caja chica es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes denominados caja chica. Los pagos con este fondo se